



"2026 Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes".-



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Se crea el Parlamento de Participación Ciudadana en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2º.- **Alcance.** El Parlamento de Participación Ciudadana se desarrollará en una instancia única e integrada, articulando y ampliando los espacios de participación previamente denominados Parlamento de la Mujer, Concejo Estudiantil Inclusivo, Parlamento de las Personas Mayores y Parlamento de las Personas con Discapacidad.-

ARTÍCULO 3º.- **Población objetivo.** La participación en el Parlamento de Participación Ciudadana es abierta a toda la comunidad, pudiendo inscribirse las personas a partir de los dieciséis (16) años de edad.

Sin perjuicio de su carácter abierto, se establecerán cupos de participación con el objeto de garantizar la representación y participación efectiva de los sectores destinatarios de los espacios de participación previamente implementados por el Honorable Concejo Deliberante, en el marco de políticas de acción afirmativa orientadas a promover la igualdad real de oportunidades y la inclusión en los ámbitos de toma de decisión.

A tal efecto, se implementarán mecanismos que aseguren la participación de personas pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales históricamente subrepresentados:

- a. mujeres;
- b. estudiantes de nivel secundario;
- c. personas mayores;
- d. personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 4º.- **Incompatibilidades.** No podrán participar en el Parlamento de Participación Ciudadana quienes se encuentren desempeñando cargos electivos o funciones políticas jerárquicas en el ámbito municipal, provincial o nacional. A los efectos de la presente, se considerarán comprendidas, entre otras, las personas que ejerzan cargos de intendente, legisladores, ministros, secretarios, subsecretarios, directores generales o equivalentes.

La presente incompatibilidad no alcanza a las personas que se desempeñen como trabajadoras o trabajadores de la administración pública en funciones técnicas, administrativas o de servicio.-

ARTÍCULO 5º.- **Renovación y diversidad de la participación.** En la integración del Parlamento de Participación Ciudadana se garantizará la renovación y diversidad de participantes, promoviendo la participación de personas que no hayan intervenido en ediciones anteriores.

A tal efecto, las personas que hayan participado en la edición inmediata anterior no podrán participar, salvo que no se hubiere cubierto la totalidad de los cupos previstos.-

ARTÍCULO 6º.- **Objetivos.** Los objetivos fundamentales del Parlamento de Participación Ciudadana son:

- a. promover el respeto por la Democracia y los Derechos Humanos;
- b. fomentar el debate, el diálogo constructivo, el trabajo colaborativo y la resolución conjunta de las problemáticas sociales;
- c. propiciar el conocimiento y la comprensión de la normativa local, del funcionamiento del Departamento Legislativo Municipal y de los procesos de elaboración de las normas;
- d. incentivar la participación ciudadana en los asuntos públicos y contribuir al fortalecimiento de los principios de transparencia, participación y colaboración en el ámbito del gobierno local;
- e. promover instancias de participación integradas que reflejen la diversidad social, fortaleciendo el



diálogo intergeneracional y el intercambio de saberes, experiencias y problemáticas, como base para la construcción colectiva de propuestas.-

ARTÍCULO 7°.- Principios rectores. Son principios rectores del Parlamento de Participación Ciudadana:

- a. la igualdad de trato y la no discriminación por motivos de edad, género, discapacidad, origen, identidad cultural, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social;
- b. la transparencia en el acceso a la información y en los procesos;
- c. el uso de lenguaje claro y accesible;
- d. la resolución constructiva de desacuerdos mediante el diálogo y el respeto mutuo;
- e. la ética y la honestidad intelectual en todos los procesos y proyectos que se desarrollen en su ámbito;
- f. la participación activa y responsable de la ciudadanía en los asuntos públicos locales.-

ARTÍCULO 8°.- Periodicidad y calendario de realización. El Parlamento de Participación Ciudadana tendrá una periodicidad anual.-

ARTÍCULO 9°.- Modalidad de desarrollo. El Parlamento de Participación Ciudadana se desarrollará en tres (3) etapas:

a. Capacitación y elaboración de proyectos: instancias de formación, participación y deliberación orientada al intercambio de saberes, la identificación de problemáticas locales y la elaboración de proyectos legislativos.

b. Trabajo en comisiones ad hoc de participación ciudadana: instancia de análisis, debate y construcción de consensos en torno a los proyectos, y de elaboración de dictámenes.

A tal efecto, se conformarán comisiones de trabajo ad hoc que guardarán correspondencia temática con las Comisiones Permanentes del Honorable Concejo Deliberante, a fin de garantizar un adecuado tratamiento de los proyectos según su materia.

Las comisiones estarán integradas por las personas participantes autoras de los proyectos, pudiendo incorporarse otros participantes que manifiesten interés en la temática abordada. Asimismo, participarán los concejales y concejalas integrantes de las comisiones permanentes correspondientes, junto con sus equipos de asesores, a fin de acompañar el debate, aportar herramientas técnicas y contribuir al fortalecimiento de las propuestas.

Las comisiones tendrán a su cargo el análisis de los proyectos, la promoción del intercambio de ideas, la construcción de consensos y la elaboración de dictámenes que serán elevados para su tratamiento en la sesión parlamentaria de participación ciudadana.

Las comisiones serán presididas por el concejal que ejerza la presidencia de la comisión permanente correspondiente, quien actuará en el marco de las facultades establecidas en el reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante. En tal carácter, podrá requerir informes y antecedentes, convocar a personas especializadas o representantes de instituciones vinculadas a la temática en tratamiento, y promover todas aquellas acciones que resulten necesarias para el adecuado abordaje de los asuntos sometidos a consideración.

Los dictámenes serán aprobados por mayoría simple de las personas participantes presentes en la comisión.

c. Sesión del Parlamento de Participación Ciudadana en el Honorable Concejo Deliberante: instancia de tratamiento, debate y eventual aprobación de los dictámenes elaborados en el marco de las comisiones ad hoc, constituyendo el ámbito de expresión pública de las distintas posiciones y decisiones adoptadas.-

ARTÍCULO 10°.- Cronograma de implementación. Se establece el siguiente esquema orientativo de implementación anual del Parlamento de Participación Ciudadana:

- a. Junio: convocatoria pública, difusión, gestión de inscripciones.



b. Julio: cierre de la convocatoria y realización de sorteos públicos para la selección de participantes, cobertura de cupos y asignación de bancas.

c. Agosto:

- desarrollo de instancias de capacitación, contemplando al menos un encuentro presencial;
- elaboración de proyectos con la colaboración de los equipos de asesores de concejales durante un período no inferior a dos semanas;
- presentación de los proyectos a través del sistema de gestión.

d. Septiembre:

- análisis de los proyectos presentados y giro a las comisiones en función de la pertinencia temática.
- tratamiento de los proyectos en el ámbito de las comisiones ad hoc. Se debe destinar, durante el mes de septiembre, al menos un día de las reuniones de las comisiones permanentes para la realización de las reuniones de comisiones ad hoc del Parlamento de Participación Ciudadana.

e. Octubre: realización de la sesión del Parlamento de Participación Ciudadana.

La Autoridad de Aplicación podrá ajustar el presente cronograma en función de la agenda legislativa, razones operativas o criterios que favorezcan una mejor implementación del Parlamento, debiendo garantizar su adecuada difusión.-

ARTÍCULO 11°.- Inscripción. La inscripción para participar del Parlamento de Participación Ciudadana se realizará mediante un formulario en línea habilitado a tal efecto, dentro del plazo que se establezca en cada edición.

Las personas e instituciones interesadas deberán completar la información requerida, la cual incluirá variables sociodemográficas tales como edad, género, condición de estudiante e institución educativa y situación de discapacidad, barrio o chacra de residencia, entre otras que se definan e indicar el grupo poblacional con el que se identifican, a los fines de la asignación de cupos. En caso de identificarse con más de un grupo, deberán optar por uno a tales efectos.

Dicha información tendrá carácter estadístico y será utilizada exclusivamente a los fines de garantizar la adecuada conformación de los cupos de participación, conforme a los criterios de diversidad e inclusión establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 12°.- Difusión y alcance. La autoridad de aplicación deberá garantizar una amplia, accesible y sostenida difusión de la convocatoria al Parlamento de Participación Ciudadana, a través de diversos canales de comunicación.

Asimismo, deberá implementar acciones de difusión intensiva y focalizada en ámbitos territoriales, instituciones, organizaciones sociales y espacios de referencia vinculados a los grupos poblacionales definidos como prioritarios, a fin de promover su participación efectiva y asegurar condiciones de igualdad en el acceso.-

ARTÍCULO 13°.- Cupos y selección. La participación en el Parlamento de Participación Ciudadana contará con un cupo máximo de treinta (30) participantes por edición.

La inscripción será abierta a la comunidad, conforme a los plazos y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

A fin de garantizar la representación de los grupos poblacionales definidos en la presente ordenanza, la conformación deberá asegurar la siguiente distribución:

- a. ocho (8) estudiantes de nivel secundario;
- b. ocho (8) personas mayores;
- c. ocho (8) personas con discapacidad;
- d. seis (6) participantes de carácter general.

Asimismo, deberá garantizarse la paridad de género, procurando que un cincuenta por ciento (50%) de



las personas participantes sean mujeres.

Si la cantidad de personas inscriptas supera el cupo establecido, la selección se realizará mediante sorteo público, el cual deberá respetar la distribución de cupos prevista y los criterios de equidad de género establecidos en el presente artículo.

Si no se alcanza el cupo previsto, la autoridad de aplicación podrá disponer la ampliación del plazo de inscripción, e implementar estrategias de difusión a fin de promover una mayor participación.

Si, vencido el plazo ampliado, no se cubre el cupo asignado a alguno de los grupos, los lugares vacantes podrán ser redistribuidos entre los demás grupos, mediante sorteo complementario.

Las personas seleccionadas participarán de la totalidad de las etapas del Parlamento de Participación Ciudadana.-

ARTÍCULO 14°.- Selección de instituciones educativas y participación de estudiantes. En el caso de las personas que participen en carácter de estudiantes de nivel secundario, la selección deberá contemplar una instancia previa de preselección institucional.

A tal efecto, el Honorable Concejo Deliberante realizará una convocatoria abierta a las instituciones educativas de nivel secundario de la ciudad, a fin de que manifiesten su interés en participar del Parlamento de Participación Ciudadana.

Las instituciones educativas interesadas deberán indicar en su postulación el año y curso con el que participarán, así como el docente tutor responsable.

En caso de que la cantidad de instituciones interesadas supere el cupo previsto de cuatro instituciones por edición, la selección se realizará mediante sorteo público entre las instituciones inscriptas, procurando asegurar criterios de diversidad institucional y territorial, así como la rotación en la participación en sucesivas ediciones.

Pueden participar estudiantes regulares de 4º o 5º año de los Establecimientos Educativos de enseñanza común; estudiantes regulares de 4º, 5º o 6º año de los Establecimientos Educativos de enseñanza técnica; y estudiantes de Escuelas Especiales de Formación Integral (EEFI) que cursen trayectos inclusivos en escuelas de nivel secundario.

Las instituciones educativas participantes deberán definir, en el ámbito del curso correspondiente, un mecanismo democrático para la selección de las y los estudiantes que se desempeñarán como representantes titulares y cotitulares en el Parlamento de Participación Ciudadana.-

ARTÍCULO 15°.- Trabajo en instituciones educativas. En el marco del Parlamento de Participación Ciudadana, se preverá una instancia de trabajo en las instituciones educativas participantes, destinada a la capacitación de las y los estudiantes y a la elaboración de proyectos.

Dichas instancias tendrán por objeto promover el conocimiento del funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante, el proceso de elaboración de normas, el debate democrático y la identificación de problemáticas de la comunidad.

Las actividades se desarrollarán con el acompañamiento de docentes tutores y del personal del Honorable Concejo Deliberante, procurando garantizar la participación activa del conjunto de las y los estudiantes involucrados.

La autoridad de aplicación podrá establecer lineamientos y contenidos mínimos para el desarrollo de estas instancias, en articulación con las instituciones educativas.-

ARTÍCULO 16°.- Docente tutor. Cada institución educativa participante deberá designar un docente tutor, quien tendrá las siguientes funciones:

- a. acompañar y orientar a las y los estudiantes durante el desarrollo de las actividades del Parlamento;
- b. facilitar la organización de las instancias de debate, elaboración de proyectos y trabajo en comisión en el ámbito del curso;



- c. promover la participación democrática de las y los estudiantes y el respeto por las normas de convivencia y deliberación;
- d. colaborar con la comunicación y articulación entre la institución educativa y el Honorable Concejo Deliberante;
- e. acompañar a las y los estudiantes durante la sesión del Parlamento así como a las demás actividades que se desarrollen en su marco.-

ARTÍCULO 17°.- Conformación de la sesión del Parlamento. La sesión del Parlamento de Participación Ciudadana estará integrada por quince (15) participantes titulares, quienes ocuparan las bancas y tendrán derecho a voz y voto, y por quince (15) participantes cotitulares.

A fin de garantizar la representación de los sectores destinatarios y promover la diversidad en la integración del cuerpo, las bancas se distribuirán de la siguiente manera:

- a. cuatro (4) bancas destinadas a personas con discapacidad;
- b. cuatro (4) bancas destinadas a personas mayores;
- c. cuatro (4) bancas destinadas a estudiantes de nivel secundario;
- d. tres (3) bancas de carácter abierto, sin asignación a un grupo poblacional específico.

La selección de las personas que ocuparán las bancas se realizará en el mismo sorteo público de selección establecido en el Artículo 13. La designación de participantes cotitulares se realizará respetando la misma distribución de bancas y el orden de prelación resultante del sorteo.

En todos los casos deberá garantizarse el cumplimiento de criterios de equidad, diversidad e inclusión, incluyendo una participación no inferior al cincuenta por ciento (50%) de mujeres.

Los participantes cotitulares reemplazarán en la banca a los titulares en caso de ausencia, renuncia o impedimento, respetando el orden de prelación resultante del sorteo y procurando mantener los criterios de representatividad y diversidad establecidos.-

ARTÍCULO 18°.- Confirmación de participación y reemplazos. Las personas seleccionadas deberán confirmar su participación en la sesión en el plazo establecido por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 19°.- Funciones de las personas participantes. Son funciones de las personas participantes titulares y cotitulares:

- a. asistir a las actividades de capacitación;
- b. presentar proyectos legislativos y propuestas o recomendaciones vinculadas a los objetivos del Parlamento;
- c. integrar las comisiones ad hoc que se conformen en el marco del Parlamento;
- d. intervenir en los debates, formular observaciones y aportar información o experiencias que contribuyan al tratamiento de los temas incluidos en el temario de las comisiones y de la Sesión;
- e. cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza y las decisiones adoptadas por el Parlamento;
- f. representar los intereses, propuestas o inquietudes del sector, colectivo o institución a la que pertenecen, promoviendo la participación y el diálogo constructivo.

ARTÍCULO 20°.- Funciones de los participantes titulares. Los participantes titulares son quienes participar con voz y voto en las sesiones.-

ARTÍCULO 21°.- Funciones de los participantes cotitulares. Además de las funciones establecidas en el Artículo 19, deben sustituir al participante titular en las sesiones o actividades del Parlamento, con iguales derechos y obligaciones, en caso de renuncia definitiva o impedimento para participar.-

ARTÍCULO 22°.- Acompañamiento y apoyo para la participación. Con el fin de garantizar una participación plena e inclusiva, las personas participantes que lo requieran podrán concurrir acompañados por familiares, docentes, profesionales de la salud y rehabilitación u otras personas de apoyo, quienes



podrán permanecer presentes durante el desarrollo de todas las actividades. Al momento de la inscripción deberá consignarse dicho requerimiento, a fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar su participación efectiva.-

ARTÍCULO 23°.- Autoridad de aplicación. Se crea la Unidad Permanente de Coordinación del Parlamento de Participación Ciudadana en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, la cual será la Autoridad de Aplicación de la presente norma.

La Unidad funcionará con personal perteneciente a las áreas existentes, sin implicar la creación de nuevos cargos ni erogaciones presupuestarias adicionales.-

ARTÍCULO 24°.- Integración de la Unidad Permanente de Coordinación. La Unidad Permanente de Coordinación estará integrada por:

- a. los concejales y concejales que ejerzan la presidencia de las siguientes comisiones permanentes: Cultura, Educación y Deportes; Inclusión y Equidad de Género; Asuntos Sociales y Desarrollo Vecinal; y Salud Pública y Discapacidad, quienes ejercerán la dirección y coordinación general de la Unidad;
- b. un (1) agente de la Prosecretaría Legislativa;
- c. un (1) agente de la Prosecretaría Administrativa;
- d. un (1) agente de la Secretaría;
- e. un (1) agente del área de Ceremonial y Relaciones Públicas.-

ARTÍCULO 25°.- Funciones de la Unidad Permanente de Coordinación. Son funciones de la Unidad Permanente de Coordinación:

- a. establecer el calendario de implementación del Parlamento;
- b. realizar la convocatoria abierta y pública de participantes;
- c. gestionar la inscripción de las personas interesadas;
- d. administrar los cupos y realizar los sorteos correspondientes;
- e. determinar y publicar la distribución de bancas conforme a los criterios establecidos en la presente norma;
- f. garantizar que las personas participantes conozcan los objetivos, alcances y reglas de funcionamiento del Parlamento;
- g. verificar el compromiso de participación activa en las distintas instancias;
- h. coordinar la articulación entre las personas participantes y los equipos de asesores de Concejales y de la Defensoría del Pueblo;
- i. organizar las instancias de capacitación destinadas a participantes y al personal involucrado;
- j. gestionar la comunicación institucional y la difusión de las actividades y resultados del Parlamento;
- k. confeccionar y emitir los certificados de participación;
- l. garantizar las condiciones de accesibilidad, inclusión y adecuado desarrollo de las actividades;
- m. promover la capacitación del personal del Honorable Concejo Deliberante en relación con las características y necesidades de la población participante;
- n. implementar herramientas de evaluación, incluyendo encuestas de satisfacción, a fin de relevar opiniones y fortalecer futuras ediciones;
- o. elaborar y elevar a la Presidencia del Cuerpo un informe de gestión y evaluación de cada edición, que incluya las siguientes dimensiones: nómina de participantes, cantidad de proyectos presentados, actividades realizadas (fecha, objetivo de la actividad y resumen), desafíos y cuestiones a mejorar de cara a la próxima edición.
- p. remitir a la Secretaría la nómina de proyectos aprobados para su incorporación al Boletín de Asuntos Entrados;
- q. llevar el registro y sistematización de la información del Parlamento, promoviendo la mejora continua del Parlamento.-

ARTÍCULO 26°.- Funcionamiento. La Unidad se reunirá cuando las necesidades operativas del Parlamento así lo requieran, o a solicitud de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

De cada reunión se labrará un acta, la cual, junto con la documentación producida, será elevada a la Presidencia del Cuerpo para su conocimiento.-

ARTÍCULO 27°.- Designación de asesores responsables. Cada Concejal y la Defensoría del Pueblo deberán designar al menos un (1) asesor o asesora responsable para acompañar el desarrollo del



Parlamento de Participación Ciudadana y asistir a las personas participantes en las instancias de capacitación, comisiones y sesión.

Cada Concejal y la Defensoría del Pueblo acompañarán a un máximo de dos (2) participantes por edición, brindando orientación y apoyo durante las instancias de capacitación, elaboración de proyectos y deliberación.-

ARTÍCULO 28°.- Funciones de los asesores responsables. Son funciones de los asesores responsables identificados en el Artículo 27:

- a. asistir a las reuniones de trabajo y a las capacitaciones organizadas por la Unidad de Coordinación Permanente para el desarrollo de Parlamento;
- b. acompañar a los y las participantes en el desarrollo de las actividades y mantener una comunicación activa;
- c. colaborar activamente en el desarrollo de los proyectos a presentar por los y las participantes;
- d. mantener una comunicación fluida con la Unidad Permanente de Coordinación.-

ARTÍCULO 29°.- Presentación de proyectos. Los proyectos presentados en el marco del Parlamento de Participación Ciudadana, así como el informe previsto en el Artículo 25, inciso o), deberán ser cargados en el Sistema de Gestión Interna del Honorable Concejo Deliberante, debidamente identificados como tales, a los fines de su registro, seguimiento y trazabilidad.

Cada participante podrá presentar hasta un máximo de cinco (5) proyectos por edición del Parlamento de Participación Ciudadana.-

ARTÍCULO 30°.- Tratamiento en Comisiones. Todos los proyectos presentados en el marco del Parlamento de Participación Ciudadana serán girados para su tratamiento a las comisiones ad hoc de participación ciudadana previstas en el Artículo 9, inc. b, en función de su pertinencia temática.

Las comisiones tendrán a su cargo el análisis, debate y elaboración de los dictámenes correspondientes, los cuales reflejarán el resultado del trabajo realizado.-

ARTÍCULO 31°.- Incorporación al Plan de Labor y tratamiento en Sesión. Los dictámenes aprobados en el marco de las comisiones ad hoc serán incorporados al Plan de Labor de la Sesión del Parlamento de Participación Ciudadana.

Durante la sesión, la Secretaría dará lectura a la totalidad de los proyectos incluidos en el orden del día.

Los y las participantes que ocupen bancas podrán hacer uso de la palabra para fundamentar hasta un máximo de dos (2) proyectos por sesión, disponiendo de un tiempo máximo de siete (7) minutos para su intervención.-

ARTÍCULO 32°.- Destino de los proyectos aprobados. Los proyectos aprobados por el Parlamento de Participación Ciudadana serán incorporados al Boletín de Asuntos Entrados, como asunto de particulares, en la primera Sesión Ordinaria posterior a su finalización y serán girados a las comisiones correspondientes para su tratamiento.-

ARTÍCULO 33.- Naturaleza de las decisiones. Las propuestas, recomendaciones y proyectos aprobados en el marco del Parlamento de Participación Ciudadana no tendrán carácter vinculante, efectos jurídicos, ni implicarán sanción de ordenanzas u otras normas.

Las mismas serán consideradas como presentaciones de particulares y remitidas al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza y en el Reglamento interno del Concejo.-

ARTÍCULO 34°.- Sesiones. Las sesiones del Parlamento deben realizarse en los días establecidos para el desarrollo de las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante.

Las Sesiones del Parlamento tendrán carácter público y deberán ser transmitidas a través del canal oficial de YouTube del Honorable Concejo Deliberante.-



ARTÍCULO 35°.- Actividades. La Unidad de Coordinación Permanente deberá velar que las actividades realizadas en el marco del Parlamento no se superpongan con las reuniones de las Comisiones Permanentes y otras actividades programadas del Honorable Concejo Deliberante.

La Unidad de Coordinación Permanente, al elaborar el cronograma de actividades, deberá procurar su planificación eficiente y racional, de modo de minimizar los traslados de las personas participantes, considerando especialmente las limitaciones de tiempo, los costos asociados y las posibles dificultades de movilidad.-

ARTICULO 36°.- Capacitaciones. Las capacitaciones del Artículo 9, inciso a, deben abarcar, de mínima, los siguientes núcleos temáticos:

- a. estructura y funciones del Honorable Concejo Deliberante en el marco del sistema democrático de gobierno;
- b. Parlamentos abiertos como mecanismo de participación ciudadana;
- c. procedimiento y técnica legislativa;

La modalidad de las instancias educativas debe ajustarse a las necesidades pedagógicas de la población objetivo.-

ARTÍCULO 37°.- Guía de buen trato y participación inclusiva. La Unidad Permanente de Coordinación deberá elaborar y difundir una guía de buen trato y participación inclusiva, destinada a las personas participantes, equipos organizadores y demás actores involucrados en los Parlamentos.

La guía deberá establecer pautas orientadas a garantizar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio, incorporando perspectiva de género y diversidad, accesibilidad para personas con discapacidad y criterios que promuevan la participación efectiva de todas las personas.-

ARTÍCULO 38°.- Normas de convivencia y respeto. Las personas involucradas en el desarrollo del Parlamento deben comprometerse a reconocer y a respetar las opiniones de los demás y a interactuar de manera respetuosa con todos los actores implicados. No se permitirá ningún tipo de violencia.-

ARTÍCULO 39°.- Publicidad y acceso a la información. Se destinará dentro de la Página WEB del Honorable Concejo Deliberante un espacio exclusivo y permanente para el Parlamento que contendrá la siguiente información:

- a. presentación del Parlamento de Participación Ciudadana con acceso a su respectiva normativa de creación y funcionamiento;
- b. nómina de participantes y repositorio de proyectos presentados en el marco de las distintas ediciones del Parlamento.-

ARTÍCULO 40°.- Certificados. Al finalizar la sesión del Parlamento, el Honorable Concejo Deliberante otorgará a las personas participantes un certificado que acredite su participación.-

ARTÍCULO 41°.- Carácter ad honorem de la participación. La participación en el Parlamento tendrá carácter ad honorem y no generará derecho a remuneración, retribución ni vínculo laboral o contractual alguno con el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 42°.- Se derogan las Ordenanzas III – N° 103, XII - N° 67, XIX - N°3 y XII - N° 108.-

ARTÍCULO 43°.- DE FORMA.-

FUNDAMENTOS

Señor/a Presidente/a:

El presente proyecto tiene por objeto crear y establecer un marco normativo integral para la organización y funcionamiento del Parlamento de Participación Ciudadana en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas.

La iniciativa se construye a partir de la experiencia acumulada en los espacios de participación que viene



implementando éste Cuerpo, a saber: el Concejo Estudiantil Inclusivo (Ordenanza III – N° 103) desde el año 2010, el Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad (Ordenanza XII – N° 67) desde el año 2017, el Parlamento de la Mujer (Ordenanza XIX – N° 3) desde el año 2018, y el Parlamento Municipal del Adulto Mayor (Ordenanza XII – N° 108) desde el año 2022.

Estos espacios han constituido valiosas herramientas de participación ciudadana, permitiendo acercar el trabajo legislativo a la comunidad, visibilizar problemáticas específicas y promover la elaboración de propuestas normativas desde la ciudadanía. No obstante, el desarrollo de estas experiencias de manera fragmentada ha evidenciado la necesidad de avanzar hacia un modelo más integrado, coherente y sostenible en el tiempo.

En este sentido, el proyecto propone una reconfiguración, que no sólo retoma sino que integra, articula y amplía los espacios existentes, dando lugar a un único Parlamento de Participación Ciudadana con carácter abierto e inclusivo. Este nuevo enfoque permite, por un lado, preservar la representación de los sectores históricamente convocados y, por otro, incorporar a la ciudadanía en general, evitando segmentaciones rígidas y promoviendo el diálogo entre distintos grupos poblacionales.

La propuesta se inscribe en el paradigma de Estado Abierto, entendido como una forma de gestión pública que promueve la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la innovación en la relación entre el Estado y la sociedad. En el ámbito legislativo, este paradigma se expresa a través del concepto de Parlamento Abierto, que impulsa la apertura institucional y la incorporación activa de la ciudadanía en los procesos de deliberación y toma de decisiones. (Jefatura de Gabinete de Ministros, Experiencias de Gobierno Abierto, p. 34).

Este nuevo paradigma, según los autores analizados, trae aparejado una serie de ventajas, como ser Estados más efectivos y eficientes y políticas públicas con mayor legitimidad.

En este marco, el Parlamento de Participación Ciudadana se concibe como un mecanismo de participación que fomenta la construcción colectiva de políticas públicas, fortaleciendo la legitimidad de las decisiones y promoviendo una democracia más inclusiva, deliberativa y cercana.

Vale aclarar que a nivel municipal existen otras iniciativas de Estado Abierto, como el Presupuesto Participativo. A nivel provincial también se dan este tipo de iniciativas de participación ciudadana como el Parlamento Estudiantil Misionero, el Parlamento de la Mujer (creado mediante la Ley IV - N° 41), y el recientemente creado Parlamento de Educación Disruptiva, PED (Ley – N.° 344).

Este proyecto es el resultado de la experiencia acumulada a lo largo de las distintas ediciones de los Parlamentos anteriormente mencionados, fundamentalmente en calidad de acompañantes de los y las participantes.

A su vez, parte del análisis de la normativa de creación y de los reglamentos de cada uno de los Parlamentos, en el que se identificaron inconsistencias tanto entre los distintos espacios como entre lo establecido normativamente y su implementación en la práctica. A continuación, se presenta un cuadro de doble entrada que sintetiza los principales aspectos de cada una de las normas.

	Parlamento de la Mujer	Concejo Estudiantil Inclusivo	Parlamento de las Personas Mayores	Parlamento de las personas con discapacidad
Ordenanza de creación	XIX - N° 3	III - 103	XII - N° 108	XII - N° 67
Tiene reglamento	No	Si (Anexo único “reglamento del Concejo Estudiantil”)	No	Si (Anexo Único, “cuestiones procedimentales”)



“2026 Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.-



Año de sanción	2018	2010	2022	2017
Cantidad de sesiones según Ordenanza	“Se deben realizar <i>dos (2) sesiones ordinarias</i> en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y mediante Resolución se establecen los días y horas a llevarse a cabo” (Art. 14).	“ <i>Las sesiones ordinarias</i> del Concejo Estudiantil no pueden ser menos de tres (3) <i>en el año legislativo (...)</i> Además y siempre que un asunto de interés juvenil de carácter público y urgente lo exija, el Concejo Estudiantil puede realizar <i>sesiones extraordinarias...</i> ” (Art. 3).	“El Parlamento Municipal de la Persona Mayor debe <i>sesionar una vez al año, en el mes de octubre</i> , en la fecha que determine la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante” (Art. 7)	El Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad sesionará en forma Extraordinaria <i>una vez al año</i> , en el mes de Noviembre, en la fecha que se determine en el Anexo Único, previo al día Mundial de la Discapacidad celebrado el 3 de diciembre de cada año. (Art. 6). “ <i>Se celebrará una Sesión Extraordinaria de carácter público, en cada edición del programa. Se realizará una reunión preparatoria en la que se constituirá el Parlamento</i> ”. (Art. 7).
Trabajo en comisiones ad hoc.	“Tratamiento en Comisión. Todos los anteproyectos presentados por las parlamentarias, son tratados en una sola <i>comisión constituida a tal fin</i> , que es la Comisión de Equidad de Género, la cual es integrada por la totalidad de las Parlamentarias” (Art. 16).	“Los alumnos participarán de las <i>reuniones de comisión</i> y sesiones del Concejo Estudiantil con los uniformes de los Establecimientos Educativos a los que representan”. (Anexo único, art. 8) “En sesión preparatoria, se toma juramento a los flamantes Concejales Estudiantiles y tomarán posesión de sus cargos las nuevas autoridades del cuerpo. En la primera sesión ordinaria se debe realizar el ingreso de los expedientes y la <i>remisión a las</i>	No previsto.	“La integración mencionada deberá respetar la titularidad de cargos de las autoridades parlamentarias electas (durante el periodo de Sesión y <i>el tratamiento en Comisión</i>), ocupando para ello los puestos que en la actualidad posean los Concejales en cuya representación acompañan” (Punto 2, Anexo único).



		<i>distintas comisiones.</i> En la segunda sesión ordinaria se tratan los dictámenes de la comisión” (Anexo único, art. 16). “La Secretaría de la Presidencia debe <i>remitir a las distintas comisiones</i> los anteproyectos teniendo en cuenta la temática abordada por los mismos” (Anexo único, art. 18).		
Mes de realización de sesiones según Ordenanza	“estableciéndose como período de funcionamiento y de sesiones el mes de septiembre de cada año” (Art. 10) - pero por usos y costumbres se realiza en marzo-.	La ordenanza no establece un mes, pero por usos y costumbres se realiza en septiembre.	Octubre (Art. 7)	“El Parlamento deberá llevarse a cabo un día viernes de la segunda semana de noviembre, previo al día Mundial de la Discapacidad celebrado el 3 de diciembre de cada año” (Anexo único, punto 7).
Comisión permanente + área HCD a cargo	Inclusión y equidad de género + Secretaria HCD (Art. 11)	Cultura, Educación y Deporte + Secretaría HCD (Anexo único Art. 10)	Asuntos sociales y desarrollo vecinal + Secretaría + Prosecretarías (Art. 9)	Salud pública y discapacidad + Prosecretaría legislativa (Art. 5)
Público destinatario	“mujeres teniendo en cuenta el sentido de género, mayores de edad, residentes en la ciudad de Posadas, que no están actualmente ocupando un cargo electivo y/o ejerciendo una función pública”. (Art. 1).	“alumnos de Nivel Secundario y de Escuelas Especiales de Formación Integral (EEFI), que cursen trayectos inclusivos en ellos” (Art. 2).	“personas de ambos sexos, con una edad mínima de sesenta (60) años, residente en la ciudad de Posadas y que no ocupen cargos electivos y/o jerárquicos en la administración Pública”. (Art. 4).	“Cada Concejal deberá seleccionar dos representantes pertenecientes a la comunidad de Personas con Discapacidad, 15 días antes de la conformación del Parlamento y comunicarlo a la Pro-Secretaría Legislativa que será la encargada de la organización del mismo;” (Anexo único, punto 4). “El cuerpo de



“2026 Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.-



				Concejales deberá seleccionar a los Parlamentarios que representen todos los tipos de discapacidad (física, psicosocial, cognitiva y sensorial), no pudiendo los mismos elegir a más de dos por cada sector representado, para lo cual deberán llegar a un acuerdo que incluya la representación equitativa de los sectores mencionados” (Anexo único, punto 6). “El mismo estará integrado por dos representantes mayores de dieciocho (18) años, (titular y suplente)” Anexo único, punto 1).
Cantidad de participantes y puestos a cubrir	• 14 parlamentarias titulares • 14 parlamentarias suplentes, • 1 secretaria • 1 defensora del pueblo. (Art. 3) <i>Total: 30</i>	• 14 parlamentarios/as titulares, • 14 parlamentarios/as suples • 1 Defensor del Pueblo • 1 Prosecretario • 1 Secretario (Anexo Único, Art. 4) <i>Total: 31</i>	• 14 parlamentarios/as titulares. • 14 parlamentarios/as suplentes, • 1 secretario/s • 2 pro-secretario/a • 1 defensor/a del pueblo; (Art. 6). <i>Total: 32</i>	• 14 Titulares • 14 Suplentes (Anexo único, punto 1). <i>Total: 28</i>
Método de selección y asignación de bancas	Selección y asignación de bancas por sorteo. (Art. 4 y 5).	“A los fines de garantizar la representatividad de alumnos con discapacidad que cursen trayectos inclusivos en escuelas de nivel secundario, deben asignarse dos (2) bancas dentro de las catorce (14) que	“que serán elegidos en un sorteo público del registro de los inscriptos” (Art. 6).	“Cada Concejal deberá seleccionar dos representantes pertenecientes a la comunidad de Personas con Discapacidad..” (Anexo único, punto 4).



“2026 Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.-



		componen el Cuerpo” (Anexo único, Art. 5).		
		Elección de estudiantes a cargo de cada institución (Anexo Único, Art. 15).		
		Selección de instituciones participantes y asignación de bancas por sorteo (Anexo único, Art. 10)		
Destino de los proyectos presentados y dictámenes aprobados en Sesión.	“Los proyectos aprobados por el Parlamento Municipal de la Mujer, son comunicados al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas en la primera sesión ordinaria posterior a la finalización del Parlamento, y los mismos deben ser enviados a las <i>respectivas</i> <i>comisiones</i> para su tratamiento oficial” (Art. 18)	“Facúltase al Honorable Concejo Deliberante a incorporar al Boletín de <i>Asuntos Entrados</i> todos los proyectos aprobados por el Concejo Estudiantil” (Art. 4). “Los proyectos aprobados por el Concejo Estudiantil, deben ser enviados a <i>las respectivas</i> <i>comisiones del</i> Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento oficial” (Anexo único, art. 19).	“Considérese los anteproyectos aprobados por el Parlamento Municipal Del Adulto Mayor, como “nota de particulares” <i>que se</i> <i>remitirán a las</i> <i>comisiones</i> <i>permanentes</i> del Honorable Concejo Deliberante para su estudio y posterior tratamiento oficial” (Art. 11).	“Las recomendaciones, propuestas y proyectos que surjan del Parlamento serán comunicados al Departamento Deliberativo como “Petitionen Particulares” y destinados para su estudio a las <i>Comisiones</i> <i>competentes</i> <i>reglamentarias</i> Los Expedientes a analizar serán incorporados en el Plan de Labor de la Sesión Ordinaria del día jueves de la semana posterior, para su tratamiento y despacho de Comisión” (Art. 9).

En este marco, el Parlamento de Participación Ciudadana se concibe como un mecanismo de participación que fomenta la deliberación y la construcción colectiva de políticas públicas, a partir de una instancia única dentro del año legislativo que funcione como herramienta permanente de diálogo entre la ciudadanía y el Honorable Concejo Deliberante.

Los fundamentos para avanzar en la unificación ampliada de los Parlamentos pueden agruparse en dos dimensiones:

a) *Sustantiva:*

- propiciar el diálogo intergeneracional y entre grupos poblacionales que, hasta el momento, se encontraban segmentados en espacios diferenciados;



- ampliar la participación, incorporando a personas que actualmente no se encuentran alcanzadas por los parlamentos existentes;
- optimizar el uso del tiempo y de los recursos humanos, posibilitando un acompañamiento más efectivo por parte de las áreas técnicas y legislativas, así como un mayor aprovechamiento de los aportes generados en cada instancia participativa.
- adecuar la dinámica del Parlamento de Participación Ciudadana al funcionamiento propio del Honorable Concejo Deliberante, promoviendo instancias de trabajo en comisión que reflejen el proceso legislativo real y fortalezcan la calidad técnica y deliberativa de los proyectos.

b) Organizativa y administrativa:

- evitar la superposición entre las actividades de los Parlamentos y el resto de la agenda legislativa;
- mejorar la planificación y organización en términos administrativos, logísticos y presupuestarios.

Uno de los principales aportes del proyecto radica en la definición de una **modalidad de desarrollo estructurada en tres etapas**: una instancia inicial de capacitación y elaboración de proyectos; un espacio de trabajo en comisiones temáticas ad hoc (en correspondencia con las Comisiones Permanentes del Honorable Concejo Deliberante); y una sesión parlamentaria final. Este esquema replica el funcionamiento del proceso legislativo real, favoreciendo la comprensión institucional, el análisis en profundidad de las propuestas y la construcción de consensos.

Asimismo, se incorporan **criterios de acción afirmativa** mediante la implementación de estrategias de difusión activa y focalizada en ámbitos específicos (tales como instituciones educativas de nivel secundario, organizaciones de la sociedad civil y organismos e instituciones vinculados a temáticas de género, discapacidad y personas mayores), así como a través de la definición de cupos de participación orientados a garantizar la inclusión y representación efectiva de estos sectores.

Estos mecanismos tienen por objetivo garantizar la inclusión de grupos poblacionales históricamente subrepresentados, tales como mujeres y diversidades, personas mayores y personas con discapacidad. Asimismo, se implementan desde una perspectiva interseccional, evitando la categorización excluyente y permitiendo reconocer la diversidad de trayectorias e identidades presentes en la comunidad.

En la misma línea, se establece una distribución de bancas en la sesión parlamentaria que asegura la representación de dichos sectores, combinando cupos específicos con un componente abierto que permite la participación de la ciudadanía en general. La selección de participantes mediante sorteo público garantiza transparencia, igualdad de oportunidades y legitimidad en el proceso.

Otro aspecto relevante es la incorporación de **reglas claras para el funcionamiento de las comisiones, el tratamiento de los proyectos y el desarrollo de la sesión**, incluyendo la elaboración de dictámenes, la organización del debate y la regulación del uso de la palabra. Estas disposiciones contribuyen a ordenar el proceso deliberativo y a mejorar la calidad de las propuestas generadas.

Asimismo, el proyecto fortalece la dimensión institucional mediante la **creación de una instancia de coordinación permanente** que estará a cargo de la implementación del Parlamento de Participación Ciudadana. En este sentido, es la encargada de asegurar la coherencia, continuidad y sistematización de los procesos participativos, sin generar nuevas estructuras ni erogaciones presupuestarias adicionales. Esto permite consolidar una política pública sostenida en el tiempo, más allá de las gestiones.

Por otra parte, se establecen **pautas vinculadas a la transparencia, la difusión y la trazabilidad de los proyectos**, garantizando su registro en el sistema de gestión interna del Honorable Concejo Deliberante y su posterior incorporación al circuito legislativo formal, a través del Boletín de Asuntos Entrados y el tratamiento en comisiones permanentes.

Cabe destacar que se han presentado otros proyectos vinculados a la temática, orientados a ampliar y diversificar los espacios de participación ciudadana, lo que refuerza la necesidad de contar con un marco común que ordene y dé coherencia al conjunto de estas experiencias. A saber:

- Proyecto de Ordenanza de la Concejal Gómez de Olivera para crear el Parlamento Universitario de la ciudad de Posadas. Dicho proyecto se elaboró en el marco de un proyecto presentado en el



Parlamento de la Mujer 2025 - Expediente 891-C- 2025-.

- Proyecto de Ordenanza de la Concejal Judith Salóm para crear el Parlamento de MIPYMES en el ámbito de la ciudad de Posadas, con el fin de promover la participación activa de las micro, pequeñas y medianas empresas en la formulación de políticas públicas que las afecten. - Expediente 2062-C-2024.
- Proyecto de Ordenanza de la Concejal Mariela Dachary (mc) para crear el Parlamento de la Mujer y Diversidad, integrado por mujeres y mujeres trans, y derogar la Ordenanza - Expediente 317-C -2021.
- Proyecto de Ordenanza del Concejal Facundo Lopez Sartori (mc) para crear el Parlamento de la Innovación y la Tecnología que funcionará en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante.- Expediente 1082-C- 2020.
- Proyecto de Ordenanza del Concejal Rolando Omar Olmedo (mc) para crear el Parlamento Municipal Vecinal - Expediente 282-C- 2019.
- Proyecto de Ordenanza del Concejal Mario Alcaraz (mc) para crear el Parlamento Cultural Municipal del Adulto Mayor. - Expediente 249-C- 2019
- Proyecto de Ordenanza del Defensor del Pueblo Alberto Penayo (mc) para crear el Parlamento Municipal de las Personas Mayores.- 1508-D- 2022.-

En definitiva, el presente proyecto busca consolidar un modelo de participación ciudadana más inclusivo, integrado y eficiente, que fortalezca el vínculo entre la ciudadanía y el Honorable Concejo Deliberante, mejore la calidad del proceso legislativo y contribuya al desarrollo de políticas públicas más representativas.

Finalmente, se establece la derogación de las Ordenanzas de creación de los distintos Parlamentos. En este sentido, resulta oportuno reconocer y destacar a las y los autores de los proyectos que dieron origen a dichas normas (Concejales mandato cumplido Julio Vivero, Alejandro Velázquez, Anahi Repetto, y María Eva Jiménez); a los y las concejales que acompañaron su sanción; y a las presidencias de comisión y al personal del HCD que, a lo largo de estos años, han sostenido e impulsado las distintas ediciones de estos espacios de participación.

Así es que, por estas breves consideraciones, y otras que expondré en el momento de su tratamiento, solicito el estudio y posterior aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.-



“2026 Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.-



Anexos

Fundamentos

FUNDAMENTOS

Señor/a Presidente/a:

El presente proyecto tiene por objeto crear y establecer un marco normativo integral para la organización y funcionamiento del Parlamento de Participación Ciudadana en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas.

La iniciativa se construye a partir de la experiencia acumulada en los espacios de participación que viene implementando éste Cuerpo, a saber: el Concejo Estudiantil Inclusivo (Ordenanza III – N° 103) desde el año 2010, el Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad (Ordenanza XII – N° 67) desde el año 2017, el Parlamento de la Mujer (Ordenanza XIX – N° 3) desde el año 2018, y el Parlamento Municipal del Adulto Mayor (Ordenanza XII – N° 108) desde el año 2022.

Estos espacios han constituido valiosas herramientas de participación ciudadana, permitiendo acercar el trabajo legislativo a la comunidad, visibilizar problemáticas específicas y promover la elaboración de propuestas normativas desde la ciudadanía. No obstante, el desarrollo de estas experiencias de manera fragmentada ha evidenciado la necesidad de avanzar hacia un modelo más integrado, coherente y sostenible en el tiempo.

En este sentido, el proyecto propone una reconfiguración, que no sólo retoma sino que integra, articula y amplía los espacios existentes, dando lugar a un único Parlamento de Participación Ciudadana con carácter abierto e inclusivo. Este nuevo enfoque permite, por un lado, preservar la representación de los sectores históricamente convocados y, por otro, incorporar a la ciudadanía en general, evitando segmentaciones rígidas y promoviendo el diálogo entre distintos grupos poblacionales.

La propuesta se inscribe en el paradigma de Estado Abierto, entendido como una forma de gestión pública que promueve la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la innovación en la relación entre el Estado y la sociedad. En el ámbito legislativo, este paradigma se expresa a través del concepto de Parlamento Abierto, que impulsa la apertura

institucional y la incorporación activa de la ciudadanía en los procesos de deliberación y toma de decisiones. (Jefatura de Gabinete de Ministros, Experiencias de Gobierno Abierto, p. 34¹).

Este nuevo paradigma, según los autores analizados, trae aparejado una serie de ventajas, como ser Estados más efectivos y eficientes y políticas públicas con mayor legitimidad.

En este marco, el Parlamento de Participación Ciudadana se concibe como un mecanismo de participación que fomenta la construcción colectiva de políticas públicas, fortaleciendo la legitimidad de las decisiones y promoviendo una democracia más inclusiva, deliberativa y cercana.

Vale aclarar que a nivel municipal existen otras iniciativas de Estado Abierto, como el Presupuesto Participativo. A nivel provincial también se dan este tipo de iniciativas de participación ciudadana como el Parlamento Estudiantil Misionero, el Parlamento de la Mujer (creado mediante la Ley IV - N° 41), y el recientemente creado Parlamento de Educación Disruptiva, PED (Ley – N.º 344).

Este proyecto es el resultado de la experiencia acumulada a lo largo de las distintas ediciones de los Parlamentos anteriormente mencionados, fundamentalmente en calidad de acompañantes de los y las participantes.

A su vez, parte del análisis de la normativa de creación y de los reglamentos de cada uno de los Parlamentos, en el que se identificaron inconsistencias tanto entre los distintos espacios como entre lo establecido normativamente y su implementación en la práctica. A continuación, se presenta un cuadro de doble entrada que sintetiza los principales aspectos de cada una de las normas.

¹ Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio del Interior de Argentina (s.f.). Gobierno Abierto. Curso introductorio al enfoque de gobierno abierto. Módulo 4: experiencias de gobierno abierto.

	Parlamento de la Mujer	Concejo Estudiantil Inclusivo	Parlamento de las Personas Mayores	Parlamento de las personas con discapacidad
Ordenanza de creación	XIX - N° 3	III - 103	XII - N° 108	XII - N° 67
Tiene reglamento	No	Si (Anexo único “reglamento del Concejo Estudiantil”)	No	Si (Anexo Único, “cuestiones procedimentales”)
Año de sanción	2018	2010	2022	2017
Cantidad de sesiones según Ordenanza	“Se deben realizar <i>dos (2) sesiones ordinarias</i> en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y mediante Resolución se establecen los días y horas a llevarse a cabo” (Art. 14).	“ <i>Las sesiones ordinarias</i> del Concejo Estudiantil no pueden ser menos de tres (3) <i>en el año legislativo</i> (...) Además y siempre que un asunto de interés juvenil de carácter público y urgente lo exija, el Concejo Estudiantil puede realizar <i>sesiones extraordinarias...</i> ” (Art. 3).	“El Parlamento Municipal de la Persona Mayor debe <i>sesionar una vez al año, en el mes de octubre</i> , en la fecha que determine la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante” (Art. 7)	El Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad sesionará en forma Extraordinaria <i>una vez al año</i> , en el mes de Noviembre, en la fecha que se determine en el Anexo Único, previo al día Mundial de la Discapacidad celebrado el 3 de diciembre de cada año. (Art. 6). “ <i>Se celebrará una Sesión Extraordinaria de carácter público, en cada edición del programa. Se realizará una reunión preparatoria en la que se constituirá el Parlamento.</i> ” (Art. 7).
Trabajo en comisiones ad hoc.	“Tratamiento en Comisión. Todos los anteproyectos presentados por las parlamentarias, son tratados en una sola <i>comisión constituida a tal fin</i> , que es la Comisión de Equidad de Género, la cual es integrada por la totalidad de las Parlamentarias” (Art. 16).	“Los alumnos participarán de las <i>reuniones de comisión</i> y sesiones del Concejo Estudiantil con los uniformes de los Establecimientos Educativos a los que representan”. (Anexo único, art. 8) “En sesión preparatoria, se toma juramento a los flamantes Concejales Estudiantiles y	No previsto.	“La integración mencionada deberá respetar la titularidad de cargos de las autoridades parlamentarias electas (durante el periodo de Sesión y <i>el tratamiento en Comisión</i>), ocupando para ello los puestos que en la actualidad posean los Concejales en cuya representación acompañan” (Punto 2, Anexo único).

		tomarán posesión de sus cargos las nuevas autoridades del cuerpo. En la primera sesión ordinaria se debe realizar el ingreso de los expedientes y la <i>remisión a las distintas comisiones</i>. En la segunda sesión ordinaria se tratan los dictámenes de la comisión” (Anexo único, art. 16). “La Secretaría de la Presidencia debe <i>remitir a las distintas comisiones</i> los anteproyectos teniendo en cuenta la temática abordada por los mismos” (Anexo único, art. 18).		
Mes de realización de sesiones según Ordenanza	“estableciéndose como período de funcionamiento y de sesiones el mes de septiembre de cada año” (Art. 10) - pero por usos y costumbres se realiza en marzo-.	La ordenanza no establece un mes, pero por usos y costumbres se realiza en septiembre.	Octubre (Art. 7)	“El Parlamento deberá llevarse a cabo un día viernes de la segunda semana de noviembre, previo al día Mundial de la Discapacidad celebrado el 3 de diciembre de cada año” (Anexo único, punto 7).
Comisión permanente + área HCD a cargo	Inclusión y equidad de género + Secretaria HCD (Art. 11)	Cultura, Educación y Deporte + Secretaría HCD (Anexo único Art. 10)	Asuntos sociales y desarrollo vecinal + Secretaría + Prosecretarías (Art. 9)	Salud pública y discapacidad + Prosecretaría legislativa (Art. 5)
Público destinatario	“mujeres teniendo en cuenta el sentido de género, mayores de edad, residentes en la ciudad de Posadas, que no están actualmente ocupando un cargo electivo y/o ejerciendo una función pública”. (Art. 1).	“alumnos de Nivel Secundario y de Escuelas Especiales de Formación Integral (EEFI), que cursen trayectos inclusivos en ellos” (Art. 2).	“personas de ambos sexos, con una edad mínima de sesenta (60) años, residente en la ciudad de Posadas y que no ocupen cargos electivos y/o jerárquicos en la administración Pública”. (Art. 4).	“Cada Concejal deberá seleccionar dos representantes pertenecientes a la comunidad de Personas con Discapacidad, 15 días antes de la conformación del Parlamento y comunicarlo a la Pro-Secretaría Legislativa

				que será la encargada de la organización del mismo;" (Anexo único, punto 4). "El cuerpo de Concejales deberá seleccionar a los Parlamentarios que representen todos los tipos de discapacidad (física, psicosocial, cognitiva y sensorial), no pudiendo los mismos elegir a más de dos por cada sector representado, para lo cual deberán llegar a un acuerdo que incluya la representación equitativa de los sectores mencionados" (Anexo único, punto 6). "El mismo estará integrado por dos representantes mayores de dieciocho (18) años, (titular y suplente)" Anexo único, punto 1).
Cantidad de participantes y puestos a cubrir	• 14 parlamentarias titulares • 14 parlamentarias suplentes, • 1 secretaria • 1 defensora del pueblo. (Art. 3) <i>Total: 30</i>	• 14 parlamentarios/as titulares, • 14 parlamentarios/as suples • 1 Defensor del Pueblo • 1 Prosecretario • 1 Secretario (Anexo Único, Art. 4) <i>Total: 31</i>	• 14 parlamentarios/as titulares. • 14 parlamentarios/as suplentes, • 1 secretario/s • 2 pro-secretario/a • 1 defensor/a del pueblo; (Art. 6). <i>Total: 32</i>	• 14 Titulares • 14 Suplentes (Anexo único, punto 1). <i>Total: 28</i>
Método de selección y asignación de bancas	Selección y asignación de bancas por sorteo. (Art. 4 y 5).	"A los fines de garantizar la representatividad de alumnos con discapacidad que cursen trayectos inclusivos en escuelas	"que serán elegidos en un sorteo público del registro de los inscriptos" (Art. 6).	"Cada Concejal deberá seleccionar dos representantes pertenecientes a la comunidad de Personas con Discapacidad.."

		de nivel secundario, deben asignarse dos (2) bancas dentro de las catorce (14) que componen el Cuerpo” (Anexo único, Art. 5). Elección de estudiantes a cargo de cada institución (Anexo Único, Art. 15). Selección de instituciones participantes y asignación de bancas por sorteo (Anexo único, Art. 10)		(Anexo único, punto 4).
Destino de los proyectos presentados y dictámenes aprobados en Sesión.	“Los proyectos aprobados por el Parlamento Municipal de la Mujer, son comunicados al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas en la primera sesión ordinaria posterior a la finalización del Parlamento, y los mismos deben ser enviados a las <i>respectivas comisiones</i> para su tratamiento oficial” (Art. 18)	“Facúltase al Honorable Concejo Deliberante a incorporar al Boletín de <i>Asuntos Entrados</i> todos los proyectos aprobados por el Concejo Estudiantil” (Art. 4). “Los proyectos aprobados por el Concejo Estudiantil, deben ser enviados a <i>las respectivas comisiones del</i> Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento oficial” (Anexo único, art. 19).	“Considérese los anteproyectos aprobados por el Parlamento Municipal Del Adulto Mayor, como “nota de particulares” <i>que se remitirán a las comisiones permanentes</i> del Honorable Concejo Deliberante para su estudio y posterior tratamiento oficial” (Art. 11).	“Las recomendaciones, propuestas y proyectos que surjan del Parlamento serán comunicados al Departamento Deliberativo como “Peticiónes Particulares” y destinados para su estudio a las <i>Comisiones competentes reglamentarias</i> Los Expedientes a analizar serán incorporados en el Plan de Labor de la Sesión Ordinaria del día jueves de la semana posterior, para su tratamiento y despacho de Comisión” (Art. 9).

En este marco, el Parlamento de Participación Ciudadana se concibe como un mecanismo de participación que fomenta la deliberación y la construcción colectiva de políticas públicas, a partir de una instancia única dentro del año legislativo que funcione como herramienta permanente de diálogo entre la ciudadanía y el Honorable Concejo Deliberante.

Los fundamentos para avanzar en la unificación ampliada de los Parlamentos pueden agruparse en dos dimensiones:

a) Sustantiva:

- propiciar el diálogo intergeneracional y entre grupos poblacionales que, hasta el momento, se encontraban segmentados en espacios diferenciados;
- ampliar la participación, incorporando a personas que actualmente no se encuentran alcanzadas por los parlamentos existentes;
- optimizar el uso del tiempo y de los recursos humanos, posibilitando un acompañamiento más efectivo por parte de las áreas técnicas y legislativas, así como un mayor aprovechamiento de los aportes generados en cada instancia participativa.
- adecuar la dinámica del Parlamento de Participación Ciudadana al funcionamiento propio del Honorable Concejo Deliberante, promoviendo instancias de trabajo en comisión que reflejen el proceso legislativo real y fortalezcan la calidad técnica y deliberativa de los proyectos.

b) Organizativa y administrativa:

- evitar la superposición entre las actividades de los Parlamentos y el resto de la agenda legislativa;
- mejorar la planificación y organización en términos administrativos, logísticos y presupuestarios.

Uno de los principales aportes del proyecto radica en la definición de una **modalidad de desarrollo estructurada en tres etapas**: una instancia inicial de capacitación y elaboración de proyectos; un espacio de trabajo en comisiones temáticas ad hoc (en correspondencia con las Comisiones Permanentes del Honorable Concejo Deliberante); y una sesión parlamentaria final. Este esquema replica el funcionamiento del proceso legislativo real, favoreciendo la comprensión institucional, el análisis en profundidad de las propuestas y la construcción de consensos.

Asimismo, **se incorporan criterios de acción afirmativa** mediante la implementación de estrategias de difusión activa y focalizada en ámbitos específicos (tales como instituciones

educativas de nivel secundario, organizaciones de la sociedad civil y organismos e instituciones vinculados a temáticas de género, discapacidad y personas mayores), así como a través de la definición de cupos de participación orientados a garantizar la inclusión y representación efectiva de estos sectores.

Estos mecanismos tienen por objetivo garantizar la inclusión de grupos poblacionales históricamente subrepresentados, tales como mujeres y diversidades, personas mayores y personas con discapacidad. Asimismo, se implementan desde una perspectiva interseccional, evitando la categorización excluyente y permitiendo reconocer la diversidad de trayectorias e identidades presentes en la comunidad.

En la misma línea, se establece una **distribución de bancas en la sesión parlamentaria que asegura la representación de dichos sectores**, combinando cupos específicos con un componente abierto que permite la participación de la ciudadanía en general. La selección de participantes mediante sorteo público garantiza transparencia, igualdad de oportunidades y legitimidad en el proceso.

Otro aspecto relevante es la incorporación de **reglas claras para el funcionamiento de las comisiones, el tratamiento de los proyectos y el desarrollo de la sesión**, incluyendo la elaboración de dictámenes, la organización del debate y la regulación del uso de la palabra. Estas disposiciones contribuyen a ordenar el proceso deliberativo y a mejorar la calidad de las propuestas generadas.

Asimismo, el proyecto fortalece la dimensión institucional mediante la **creación de una instancia de coordinación permanente que estará a cargo de la implementación del Parlamento de Participación Ciudadana**. En este sentido, es la encargada de asegurar la coherencia, continuidad y sistematización de los procesos participativos, sin generar nuevas estructuras ni erogaciones presupuestarias adicionales. Esto permite consolidar una política pública sostenida en el tiempo, más allá de las gestiones.

Por otra parte, se establecen pautas vinculadas a la **transparencia, la difusión y la trazabilidad de los proyectos**, garantizando su registro en el sistema de gestión interna del Honorable Concejo Deliberante y su posterior incorporación al circuito legislativo formal, a través del Boletín de Asuntos Entrados y el tratamiento en comisiones permanentes.

Cabe destacar que se han presentado otros proyectos vinculados a la temática, orientados a ampliar y diversificar los espacios de participación ciudadana, lo que refuerza la necesidad de contar con un marco común que ordene y dé coherencia al conjunto de estas experiencias. A saber:

- Proyecto de Ordenanza de la Concejal Gómez de Olivera para crear el Parlamento Universitario de la ciudad de Posadas. Dicho proyecto se elaboró en el marco de un proyecto presentado en el Parlamento de la Mujer 2025 - Expediente 891-C- 2025-.
- Proyecto de Ordenanza de la Concejal Judith Salóm para crear el Parlamento de MIPYMES en el ámbito de la ciudad de Posadas, con el fin de promover la participación activa de las micro, pequeñas y medianas empresas en la formulación de políticas públicas que las afecten. - Expediente 2062-C- 2024.
- Proyecto de Ordenanza de la Concejal Mariela Dachary (mc) para crear el Parlamento de la Mujer y Diversidad, integrado por mujeres y mujeres trans, y derogar la Ordenanza - Expediente 317-C -2021.
- Proyecto de Ordenanza del Concejal Facundo Lopez Sartori (mc) para crear el Parlamento de la Innovación y la Tecnología que funcionará en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante.-Expediente 1082-C- 2020.
- Proyecto de Ordenanza del Concejal Rolando Omar Olmedo (mc) para crear el Parlamento Municipal Vecinal - Expediente 282-C- 2019.
- Proyecto de Ordenanza del Concejal Mario Alcaraz (mc) para crear el Parlamento Cultural Municipal del Adulto Mayor. - Expediente 249-C- 2019
- Proyecto de Ordenanza del Defensor del Pueblo Alberto Penayo (mc) para crear el Parlamento Municipal de las Personas Mayores.- 1508-D- 2022.-

En definitiva, el presente proyecto busca consolidar un modelo de participación ciudadana más inclusivo, integrado y eficiente, que fortalezca el vínculo entre la ciudadanía y el Honorable Concejo Deliberante, mejore la calidad del proceso legislativo y contribuya al desarrollo de políticas públicas más representativas.

Finalmente, se establece la derogación de las Ordenanzas de creación de los distintos Parlamentos. En este sentido, resulta oportuno reconocer y destacar a las y los autores de los proyectos que dieron origen a dichas normas (Concejales mandato cumplido Julio Vivero, Alejandro Velázquez, Anahi Repetto, y María Eva Jiménez); a los y las concejales que acompañaron su sanción; y a las presidencias de comisión y al personal del HCD que, a lo largo de estos años, han sostenido e impulsado las distintas ediciones de estos espacios de participación.

Así es que, por estas breves consideraciones, y otras que expondré en el momento de su tratamiento, solicito el estudio y posterior aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.-